



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL N° 17/2020

VISTO:

El Convenio de Complementación de Servicios celebrado con la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios en fecha 31 de Julio de 2000 y la Resolución General N° 42/2001;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 14 del mismo se prevé la incorporación de nuevas herramientas informáticas que permitan sistematizar el proceso de la información que periódicamente deben remitir a esta Dirección los encargados de los Registros Seccionales en su carácter de Agentes de Recaudación e Información;

Que en ese marco esta Dirección elaboró un aplicativo que trajo aparejada una serie de ventajas operativas, entre las que pueden destacarse la simplificación en la realización de las tareas, única etapa en la carga de datos y unificación e impresión automática de formularios;

Que dicho aplicativo denominado “Sistema de Agentes de Vehículos y Sellos” – SiAgVe fue aprobado por la Resolución General N° 42/2001, así como las características del mismo y de los formularios que el sistema generaba para asegurar el cumplimiento de las obligaciones formales de los encargados de los Registros Seccionales en el marco del referido Convenio de Complementación;

Que desde su lanzamiento el aplicativo SiAgVe fue reiteradamente actualizado, pero manteniendo las características funcionales originales;

Que ante el tiempo transcurrido y el nuevo paradigma tanto de esta Dirección General como de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, resulta conveniente adoptar nuevas herramientas informáticas que permiten cumplir con los mismos objetivos del aplicativo SiAgVe, pero asegurando un mejor y más eficiente funcionamiento, al sistematizar la carga de datos que diariamente realizan los Registros Seccionales, en forma directa a la base de datos de este Organismo;

Que asimismo este nuevo desarrollo, que funciona en el sitio web oficial de esta Dirección General asegura los controles y actualizaciones en forma automática, sin la posibilidad de dilatación de los tiempos de respuestas;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° del Código Fiscal (t.o.2018) y 14 del Convenio de Complementación de Servicios celebrado con la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios en fecha 31 de Julio de 2000;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- Aprobar el aplicativo denominado Sistema de Agentes de Vehículos y Sellos Web– SiAgVe Web, alojado en el sitio oficial de este Organismo en



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL N° 17/2020

Internet, constituyéndose en el único autorizado por esta Dirección General para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los encargados de los Registros Seccionales en su carácter de Agentes de Recaudación e Información.

Artículo 2°.- Se considerarán presentadas en término las declaraciones juradas cuya transmisión definitiva se hubiera efectivizado hasta la hora veinticuatro (24) del día en el cual opere su vencimiento. Transcurrida la hora señalada sin haberse efectuado el envío definitivo de la correspondiente declaración jurada, se considerará operado el vencimiento y los encargados de los Registros Seccionales en su carácter de Agentes de Recaudación deberán abonar los intereses y sanciones que correspondan.

La presente disposición no será de aplicación cuando los incumplimientos se produzcan como consecuencia de problemas de funcionamiento del sistema aprobado en el artículo anterior y mientras los mismos persistan, siempre con la debida constatación de esta Dirección.

Artículo 3°.- Establecer que el sistema aprobado en el artículo 1° de la presente será de uso obligatorio para los encargados de los Registros Seccionales con jurisdicción en la Provincia de La Pampa, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 4°.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
SANTA ROSA (La Pampa), 22 de Abril de 2020.-**